



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**Burgos, 17 de enero de 2025**  
**N/Ref.: FB/rar**

*Asunto: Medidas a adoptar zonas de especial riesgo influencia aviar*

Sr. Alcalde  
**Ayuntamiento de Arija**  
**Plaza de los obispos, S/N**  
**09570 ARIJA**  
**(BURGOS)**

Debido al aumento de notificaciones de focos de Influenza Aviar en países de nuestro entorno, junto con la bajada de temperaturas en España durante el mes de enero, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha decidido aumentar el nivel de riesgo a escala nacional, y activar, **a partir del 20 de enero de 2025**, las siguientes medidas de mitigación de riesgo contempladas en la Orden APA/2442/2006, en los municipios situados en **ZONAS DE ESPECIAL RIESGO** (Anexo II):

- Queda prohibida la utilización de pájaros de los órdenes Anseriformes y Charadriiformes como señuelo.
- Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.
- **Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre.** Excepto que, mediante la colocación de tela pajarera u otro dispositivo, se impida la entrada de aves silvestres y se alimente y abreve a las aves en el interior de las instalaciones.
- Queda prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos a los que puedan acceder aves silvestres.
- Los depósitos de agua situados en el exterior quedarán protegidos suficientemente contra las aves acuáticas y silvestres.
- Quedan prohibidas las concentraciones de aves de corral u otro tipo de aves cautivas.

Dada la importancia del tema y que su municipio está considerado como **“Zona de Especial Riesgo”**, le informo de las medidas que deben adoptar las instalaciones que mantienen aves, solicitando la difusión de las mismas en sus juntas administrativas, localidades y pedanías.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,

Fdo. Juan José Busto Pozo